

XALAPA, VER, 3 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 6/2010

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA DULCE

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO) MANIFESTÓ QUE EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE, LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, PUES NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA TAL PROCEDER, REFIERE QUE LO MALTRATARON FÍSICAMENTE REMITIÉNDOLO A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL QUEJOSO, TODA VEZ QUE DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DESPRENDEN CADA UNA DE LAS ALTERACIONES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL DEL QUEJOSO, ASÍ COMO, DE LA CERTIFICACIÓN EN DONDE ESTABLECE: "...CABEZA Y CARA REGIÓN FRONTAL IZQUIERDA EQUIMOSIS Y ESCORIACIÓN DERMOEPIDÉRMICA DE 4 CM. DE LONG. POR 3 MM. DE ESPES. DORSO DE NARIZ EQUIMOSIS Y HEMATOMA 1 CM., MEJILLA DERECHA CON EQUIMOSIS Y DOLOR A LA PALPACIÓN, CARA ANTERIOR DE CUELLO POR DEBAJO DE LA BARBILLA PRESENTA EN EQUIMOSIS DE 2 CM. DE LONG. TÓRAX Y ABDOMEN, EN ABDOMEN PRESENTA EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS DIVERSAS Y HEMATOMAS DE 15 DE ANCHO POR 15 CM. DE LARGO PRESENTA CICATRIZ QUIRÚRGICA ANTIGUA DE 10 CM. TRANSVERSAL FLANCO DERECHO AMBAS MUÑECAS DE BRAZOS CON EDEMA Y EQUIMOSIS EN FORMA CIRCULAR DE 3 CM. DE ANCHO MUSLO DERECHO EN CARA ANTERO EXTERNA Y CARA ANTEROINTERNA PRESENTA DOS EQUIMOSIS Y HEMATOMA DE 3 Y 6 CM. DE LONG. AL IGUAL QUE EN MUSLO IZQUIERDO EN SU TERCIO MEDIO INFERIOR DE AMBAS PIERNAS. ...", LAS CUALES POR SU NATURALEZA EVIDENTEMENTE NO FUERON PROVOCADAS POR ÉL MISMO, AUNADO A ELLO, NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, PUES ADEMÁS ESE H. AYUNTAMIENTO OMITE REMITIR EL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO UNA VEZ QUE ES PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESUELVE SU SITUACIÓN JURÍDICA.

POR LO TANTO, SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO, (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMIENDA

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUA DULCE, VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.